



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0202 DE 2024

(20 JUN 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO, DURANTE LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2015, y la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de Carta Política establece “Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde, “Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante”.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 152 de Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, le compete al alcalde establecer las condiciones para el ejercicio de la actividad económica que pueda perturbar la libertad o derechos de los terceros que no constituyan reserva legal, ello para preservar la seguridad, la sana convivencia, orden público y la tranquilidad del Municipio.

Que el párrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 establece que los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que mediante Sentencia C-204 de 2019, se declaró la exequibilidad condicionada del párrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido de que la facultad que se atribuye a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento respecto al control de actividades privadas que trascienden a lo público, debe ejercerse mediante actos administrativos individuales o de contenido particular, debidamente motivados, razón por la cual se hace necesario precisar que los horarios definidos en el presente acto administrativo no aplica para los clubes sociales sin ánimo de lucro que cuenten con horario de funcionamiento establecido mediante un acto administrativo particular y concreto.

Que, en virtud de lo expuesto y, en especial en ejercicio de las facultades derivadas de las disposiciones sobre control de actividades que puedan alterar la convivencia, se requiere decretar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público que impliquen afectación de la convivencia.

Que el presidente de ASODISBARES, capitulo Pasto, solicitó se autorice una hora de ampliación en el funcionamiento para los establecimientos de comercio dedicados a la Industria Nocturna los días veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de 2024 en la celebración del “ONOMASTICO DE PASTO”, con el fin de ejercer sus actividad en horario ampliado lo cual fue estudiado y avalado por la Administración Municipal, quien aprobó dicha solicitud considerando que estos procesos permiten la reactivación económica del municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0202 DE 2024

(20 JUN 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO, DURANTE LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2024

Que, en aras de armonizar la reactivación económica, la Administración Municipal observa la necesidad de establecer el horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio determinados en el primer inciso del Artículo Primero del Decreto 335 del 27 de septiembre de 2021, únicamente se realiza la modificación para establecimientos de comercio denominados bares y gastrobares con ocasión de la celebración del "ONOMASTICO DE SAN JUAN DE PASTO", a celebrarse los días veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

- ARTÍCULO PRIMERO.- Los establecimientos de comercio que realizan la actividad comercial de venta y consumo de bebidas embriagantes entre ellos Bares Gastrobares y Discotecas, podrán atender al público únicamente durante los días veintiuno (21) y veintidós (22) de junio de 2024, con ocasión a la celebración del "ONOMASTICO DE SAN JUAN DE PASTO", en el horario comprendido entre las 10 a.m. hasta las 3 a.m. del día siguiente.
- PARÁGRAFO PRIMERO. Lo regulado en el presente artículo no aplica para los establecimientos de comercio diferentes a bares y gastrobares enunciados en el Artículo Primero del Decreto 335 de 2021 artículo Primero .
- ARTÍCULO SEGUNDO. - La infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ley 1801 de 2016 y demás medidas que haya lugar.
- PARÁGRAFO_. El Alcalde a través de las Secretaría de Gobierno y las demás dependencias competentes realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en el marco de su competencia, se podrán realizar operativos o actividades de control de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.
- ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales en coordinación con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuará la inspección vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente decreto realizando las actividades legales necesarias para evitar sus contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el código de Tránsito y Transporte y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 0202 DE 2024
(20 JUN 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ONOMÁSTICO DE SAN JUAN DE PASTO, DURANTE LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2024

- ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente Acto Administrativo al comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipal, para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.
- ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar al Jefe de Oficina de Comunicaciones divulgar el presente acto administrativo por los medios de comunicación para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.
- ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia, el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta las 3 a.m. del 23 de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

20 JUN 2024



NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Rodolfo Nelson Osorio Guerrero
Abogado contencioso Subsecretaría de Control

Revisó: Wilmer Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Despacho

Revisó: Mauricio Rosero Insuasty
Secretario de Gobierno

Aprobó: Darío Alejandro Quintero Santander
Subsecretario de Control